

CONSEJERÍA DE FOMENTO,
JUVENTUD Y DEPORTES

DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA

1995.- Habiéndose intentado notificar a SORAYA SALAH HADDU, la orden de reparaciones del inmueble sito en CALLE FORTUNY, 8, BAJO DCHA, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

.El Excmo. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, por Orden registrada al número 2033 de fecha 13 de junio de 2013 ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Como consecuencia de inspección efectuada por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Arquitectura, al inmueble sito en CALLE FORTUNY, 8, BAJO DCHA, fue iniciado expediente de reparaciones, en el que figuran, acreditadas por informe técnico las deficiencias que a continuación se detallan:

.La fachada del inmueble presenta descarnaduras, siendo más destacadas en la planta baja del inmueble. Como posible causa se señalan el paso del tiempo y el efecto de los agentes atmosféricos.

.Algunos balcones presentan grietas en el canto de su plataforma. Como posible causa se señala una deficiente impermeabilización de la plataforma de balcón.

.La vivienda situada en el bajo derecha presenta las siguientes patologías: -El interior de la vivienda se encuentra afectado por humedad, apreciable en distintas zonas de los paramentos verticales y del techo, donde la pintura y el recubrimiento se han desprendido. El interior del armario, cuya pared es medianera con la cocina, también se presenta afectado y deteriorado.

-El falso techo de la cocina se encuentra mal conservado, presenta una abertura (actualmente tapada con un cartón) que propicia situaciones de insalubridad.

En la tramitación del expediente se han seguido todos los trámites que exige la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en sus artículos 78 a 87 y de los art. 10 a 13 la Ordenanza sobre conservación, rehabilitación y estado ruidoso de las edificaciones.

Considerando que las deficiencias comprobadas por los Servicios Técnicos constituyen vulneración de la Ordenanza sobre conservación, rehabilitación

y estado ruidoso de las edificaciones, promulgada por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma el día 29-01-04 y publicada en el BOME Extraordinario nº 5 fecha 2 de febrero de 2004, VENGO EN RESOLVER:

1º.- Se ordene a SORAYA SALAH HADDU con D.N.I. 45285584-X, propietaria del inmueble sito en CALLE FORTUNY, 8, BAJO DCHA, la ejecución dentro del plazo de UN MES, de las siguientes obras correctoras de las deficiencias existentes en la finca afectada (previa presentación de certificado de intervención de técnico competente):

.Saneado, reparación y pintado de todos aquellos elementos de la fachada que presenten riesgo de desprendimiento, así como de aquellas zonas que se encuentren descarnadas o en mal estado de conservación.

.Reparar las grietas existentes en las plataformas de balcones.

.En la vivienda situada en el bajo derecha realizar las siguientes obras:

-Sanear, reparar y pintar las zonas afectadas por la humedad en paramentos verticales y techo, incluyendo la pared de la cocina medianera con el dormitorio (en ambas caras).

-Reparar y pintar el falso techo de la cocina.

2º.- Apercibir al interesado de que caso de incumplir la orden de obras, se le impondrán sucesivas multas coercitivas hasta tanto se proceda a la total ejecución de las obras.

3º.- Al mismo tiempo se advierte la facultad que el art. 13.2 de la Ordenanza de Rehabilitación, Conservación y Estado Ruinoso de las edificaciones y art. 98 de la LRJPAC, otorga a la Ciudad Autónoma para iniciar expediente de ejecución subsidiaria para ejecutar las obras, pasándole el cargo correspondiente a la propiedad del inmueble.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos, significándole que de no estar de acuerdo con la presente orden, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES a contar desde la recepción de la notificación del presente escrito.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejera o ante el Excmo. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. Extraordinario núm. 13 de 7-5-99), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla